



Resolución colegial 003/2009 de 5 de mayo, por la que se regulan las bases de los grupos de trabajo

ARTÍCULO 1

La Junta de Gobierno del Col·legi puede decidir, por iniciativa propia o per la de un número de colegiados nunca inferior a 5, la constitución de grupos de trabajo, con la finalidad de dar un tratamiento más científico o técnico a aspectos relevantes o de interés para la fisioterapia o los fisioterapeutas.

ARTÍCULO 2

Los grupos de trabajo desplegarán su actividad en relación al ámbito de actuación que constituya el motivo de su creación, según conste en su denominación específica y, en este sentido, sus finalidades serán:

- a) Constituir un foro de tratamiento y discusión de los aspectos que incidan en el ámbito de actuación respectivo.
- b) Promover, seguir y desplegar, previa aprobación de la Junta, las actividades relacionadas con el ámbito del grupo de trabajo.
- c) Proponer estrategias y programas de actuación para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno.
- d) A demanda de la Junta de Gobierno, constituirse en interlocutores en nombre del Col·legi frente a las entidades y/u organismos relacionados con su ámbito de actuación que puedan incidir en el objetivo específico.
- e) Elaborar guías de práctica clínica de fisioterapia.
- f) Realizar aquellas tareas solicitadas por la Junta de Gobierno.
- g) Participar en las actividades, jornadas y otros eventos que el Col·legi realice.
- h) Colaborar con el Departament Professional del Col·legi en temas competenciales de su área.

ARTÍCULO 3

Los grupos de trabajo, como parte integrante del Col·legi, deberán mantener las directrices y objetivos de la Junta de Gobierno.

Los grupos de trabajo deberán conocer el funcionamiento del Col·legi, así como el posicionamiento de la Junta de Gobierno hacia temas de la profesión relacionados con su ámbito de actuación.

ARTÍCULO 4

Los grupos de trabajo estarán formados por un mínimo de 5 colegiados, los cuales designarán a un/a coordinador/a que ejercerá como interlocutor del grupo de trabajo.



Podrá formar parte de los grupos de trabajo cualquier colegiado/da siempre que esté al corriente de sus deberes colegiales. Cada miembro deberá presentar su currículum profesional, renovado de forma anual. El Col·legi llevará un registro de los miembros de cada grupo de trabajo. Cada alta o baja de un grupo de trabajo deberá ser notificada al Col·legi.

Podrán intervenir de forma puntual, con voz pero sin voto, personas no fisioterapeutas que, por su actividad profesional, puedan ser de interés para el grupo de trabajo. En este caso, el Col·legi tendrá que ser informado previamente para su aprobación.

El/la coordinador/a del grupo se encarga de convocarlos debidamente, del orden del día, de enviar el acta a la responsable de Formación del Departament Professional del Col·legi, de transmitir a la Junta de Gobierno los asuntos tratados y de coordinar las acciones del grupo de trabajo con el Col·legi.

Los grupos de trabajo deberán reunirse, como mínimo, una vez al trimestre para tratar los asuntos que se asuman y las decisiones se adoptarán por consenso.

ARTÍCULO 5

Los grupos de trabajo deben elaborar y someter a la aprobación de la Junta un programa de las acciones que llevarán a cabo, con un calendario y, si es el caso, el presupuesto aplicable.

Cada tres meses como mínimo, los coordinadores de los grupos de trabajo ofrecerán a la Junta de Gobierno información detallada del cumplimiento del programa, de las incidencias que hayan surgido y de la propuesta de nuevas o sucesivas actuaciones en un informe.

ARTÍCULO 6

La relación de los grupos de trabajo con el Col·legi se realizará a través de la responsable de Formació del Departament Professional del Col·legi, que hará de vínculo entre el grupo de trabajo y la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 7

La dotación presupuestaria de los grupos de trabajo se establecerá dentro de los presupuestos anuales del Col·legi.

La dotación indicada se destinará al resarcimiento de los gastos que comporte la pertenencia a los grupos de trabajo y, en general, a la atención de gastos derivados de sus actividades.

Los grupos de trabajo deberán realizar un informe en un formulario normalizado de todas las actividades que realicen: reuniones, charlas, asistencias.



Una vez finalizado su trabajo, el grupo deberá hacer una charla en la sede del Col·legi explicando su tarea realizada, así como facilitar el material necesario para la buena difusión al colegiado y a la sociedad por parte del Departament de Comunicació del Col·legi.

ARTÍCULO 8

Aquellos miembros de los grupos de trabajo que no cumplan las tareas propias asignadas, así como aquellos miembros que realicen actos, declaraciones o funciones contrarias a este reglamento, podrán ser relevados de su pertenencia al grupo.

ARTÍCULO 9

Los grupos de trabajo se constituirán con una finalidad concreta y delimitada en el tiempo.

La Junta de Gobierno puede acordar la disolución de un Grupo de trabajo por los motivos siguientes:

1. Cumplimiento del plazo o del objetivo que los hubiera generado.
2. Imposibilidad de atender a su finalidad.
3. No mantener el nivel de participación establecido.
4. Incumplimiento de este reglamento.

En todo aquello que no esté contemplado en este reglamento, se tomará como referencia lo que se dice en los [Estatutos](#) y el [Código Deontológico](#) del Col·legi.